



Poder Judicial
Honduras

Acuerdo N° PCSJ-010-2017

**ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS PARA JUECES DE LETRAS,
JUECES DE PAZ, Y RED DE VENTILACIÓN DE AGUAS NEGRAS EN EL
EDIFICIO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA,
DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA**

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 23 de mayo de 2017

La PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Vista las recomendaciones emitidas por la Comisión para el Análisis, Revisión y Evaluación del Proyecto de Obra Menor N° 01-2017 "ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS PARA JUECES DE LETRAS, JUECES DE PAZ, Y RED DE VENTILACIÓN DE AGUAS NEGRAS EN EL EDIFICIO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA".

CONSIDERANDO

1. Que mediante Auto de la Presidencia del Poder Judicial de fecha 12 de diciembre de 2016, se Autorizó el "Inicio de Proceso", del Proyecto de Obra Menor gestionado para el "Acondicionamiento de Oficinas para Jueces de Letras, Jueces de Paz, y Red de Ventilación de Aguas Negras en el Edificio Judicial del Municipio de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara".
2. Que en fecha 24 de enero de 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica dictamina que el Pliego de Condiciones para este Proyecto de Obra Menor se encuentra en apego a las disposiciones legales vigentes en la materia y que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo este proceso.

Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2275-3101, 2275-3104

254



3. Que en fecha 25 de enero de 2017, y mediante Auto de la Presidencia del Poder Judicial, se "aprobaron las bases" para dicho Proyecto de Obra Menor.
4. Que se procedió a enviar "invitaciones" para presentar ofertas para dicho proyecto, en fecha 13 de febrero de 2017, a las siguientes constructoras: **1)** Concretos y Agregados de Sula, S. A. de C. V.; **2)** Ingeniería BArmend, S. de R. L.; **3)** Construcciones Midence, S. de R. L. de C. V.; **4)** Constructores Asociados de Occidente, S. A., (CONASA); **5)** Contratistas y Consultores Multidisciplinarios, S. de R. L., (CCM); **6)** Suministros, Ingeniería Tecnología, S. de R. L., (SIT); **7)** Construcciones y Sistemas, S. de R. L., (CYSSA); **8)** Ingeniero Nestor Raúl Matute Suazo, **9)** Ingeniero Renán Alvarado Osorto; y **10)** Ingeniero Nick Arevalo Ynestroza.
5. Que en fecha diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, participando en el acto las siguientes Empresas: **1) Empresa en Obras de Construcción, S. A., (ENOC)**: Quien participo con una oferta económica de: Setecientos Veintiocho Mil Quinientos Sesenta y Un Lempiras con Veinticuatro Centavos, (L.728,561.24).- **2) Construcciones Midence, S. de R. L. de C. V.**: Quien participo con una oferta económica de: Novecientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Cinco Lempiras con Nueve Centavos, (L.998,695.09).- **3) Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R. L., (INDET)**: Quien participo con una oferta económica de: Setecientos Treinta Mil Cuatrocientos Cuatro Lempiras con Cuarenta y Ocho Centavos, (L.730,404.48).- **4) Metron, S. de R. L.**: Quien participo con una oferta económica de: Novecientos Veinticinco Mil Trescientos Setenta y Nueve Lempiras con Once Centavos,



Poder Judicial
Honduras

(L.925,379.11).- **5) Construcciones Rodriguez, S. de R. L. de C. V.:** Quien participo con una oferta económica de: Un Millón Setenta y Dos Mil Seiscientos Veintiún Lempiras con Cincuenta y Un Centavos, (L.1,072,621.51).- **6) Construcciones, Telecomunicaciones, Supervisión y Asesoría, S. de R. L., (CONTELSA):** Quien participo con una oferta económica de: Seiscientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Lempiras Exactos, (L.682,485.00).- **7) Fines de Ingeniería e Inversiones, S. A., (FINES):** Quien participo con una oferta económica de: Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos cincuenta y Nueve Lempiras con Siete Centavos, (L.844,259.07).- **8) Ingenierías e Inversiones Zambrano, S. de R. L. de C. V., (INVERZA):** Quien participo con una oferta económica de: Novecientos Noventa y Tres Mil Ciento Diez Lempiras con Cuarenta y Nueve Centavos, (L.993,110.49).- **9) Diseño y Construcciones Amaya, S. de R. L., (DICOA):** Se presentó al Acto de Apertura de ofertas, en calidad de Observador.

6. Que la Comisión de Evaluación, Revisión y Análisis de Ofertas, con fecha doce de mayo del año dos mil diecisiete, emitió Informe Final, previo al análisis y discusión de los aspectos, legales, técnicos y económicos, en donde se establecieron las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES respectivas: ADJUDICAR el presente Proyecto de Obra Menor N° 01-2017 "Acondicionamiento de Oficinas para Jueces de Letras, Jueces de Paz, y Red de Ventilación de Aguas Negras en el Edificio Judicial del Municipio de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara"; a la Empresa: Construcciones, Telecomunicaciones, Supervisión y Asesoría, S. de R. L., (CONTELSA), quienes habiendo cumplido con todos los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones; se comprometen a realizar la obra por un monto de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS,

Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2275-3101, 2275-3104

252



(L.682,485.00); incluido el 15% del Impuesto Sobre Ventas; para lo cual existe una disponibilidad presupuestaria aprobada por la administración para este proceso de conformidad al Oficio DPPF N° 294/2017, de fecha 10 de mayo de 2017, emitida por la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento por un monto de Ochocientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Tres Lempiras con Ochenta y dos Centavos, (L.875,903.82), afectando el renglón presupuestario 47110 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado.

7. Que la Comisión de Evaluación, con las facultades a ella conferidas, y en observancia a los Artículos 33, 39, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado, y 53, 136 literal c), 139 de su Reglamento.- **Artículo 33, párrafo primero** de la Ley de Contratación del Estado: Que expresa: "*Comisión de Evaluación. Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el Órgano responsable de la Contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente*".- **ARTÍCULO 39 de la Ley de Contratación del Estado: Que expresa: "PLIEGO DE CONDICIONES.** El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente".- **Artículo 51, párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado:** Que expresa: "*Adjudicación. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el*

251



contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley".- **Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado:** Que expresa: "Adjudicación por criterios objetivos de Evaluación. Para los fines del Artículo anterior, el pliego de condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el pliego de condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos.- A falta pronunciamiento expreso en el pliego de condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación.- **Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:** Que expresa: "Comisión de Evaluación. Para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de la contratación designará una comisión para el análisis y evaluación de las ofertas, la cual será integrada en la forma prevista por el Artículo 33 de la Ley.- Estas comisiones cumplirán su función con apego a la Ley, al presente reglamento y al pliego de condiciones, se pondrá especial diligencia en el cumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el párrafo segundo, del Artículo 6 de la Ley.- Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán poseer amplia experiencia, ética, conocimiento y capacidad en el tema que



Poder Judicial
Honduras

están calificando, y seguirán los procedimientos y criterios previamente establecidos en el pliego de condiciones".- **Artículo 136, párrafo tercero, literal c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:** Que expresa: "Como resultado de la evaluación, la comisión evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendado, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: a)...; b)...; c) adjudicar el contrato oferente, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley, y 135 y 139 del presente reglamento".- **ARTICULO 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:** ... a) Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de lo evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley.- Por consiguiente la Comisión Evaluadora **RECOMIENDA: ADJUDICAR** el presente Proyecto de Obra Menor N° 01-2017 "Acondicionamiento de Oficinas para Jueces de Letras, Jueces de Paz, y Red de Ventilación de Aguas Negras en el Edificio Judicial del Municipio de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara"; a la Empresa: Construcciones, Telecomunicaciones, Supervisión y Asesoría, S. de R. L., (CONTELSA), quienes cumplieron con todos los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones.

8. Que la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante dictamen de fecha dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete, es de la opinión que si procede la recomendación hecha por la Comisión de Evaluación.

Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2275-3101, 2275-3104

#249



Poder Judicial
Honduras

9. Que el **Artículo 4 párrafo 1, de la Constitución de la República:** Expresa: *"La forma de Gobierno es Republicana, Democrática y Representativa; se ejerce por tres Poderes; Legislativo, Ejecutivo y Judicial, complementarios e independientes y sin relaciones de subordinación"*.
10. Que de conformidad con lo preceptuado en el **Artículo 315 párrafo 1° de la Constitución de la República**, la Corte Suprema de Justicia cumple sus funciones constitucionales y legales bajo la Presidencia de uno de sus Magistrados.
11. Que de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 318 de la Constitución de la República:** Que expresa: *"El Poder Judicial goza de completa autonomía administrativa y financiera..."*.
12. Que conforme al **Artículo 15, literal a) Capítulo IV.- del Reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia:** Que expresa: *"La Presidente o el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir la Corte Suprema de Justicia y representar al Poder Judicial en los actos oficiales y públicos; y realizar la función administrativa del Poder Judicial de conformidad con la Constitución de la República y demás Leyes"*.

POR TANTO

En atención a las consideraciones que anteceden, al estar debidamente documentada y fundamentada la recomendación de la Comisión Evaluadora, y con fundamento en los Artículos: 4 párrafo 1°, 315 párrafo 1°, y 318 de la Constitución de la República; 33, 39, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado, 53, 136 literal c) y 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 15 literal a) del

Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2275-3101, 2275-3104

248

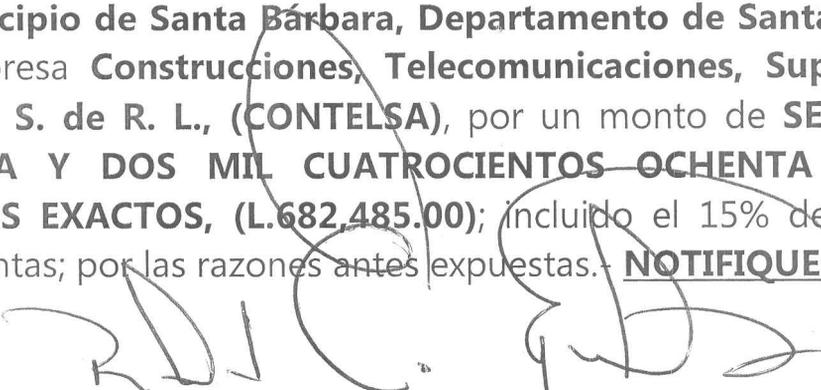


Poder Judicial
Honduras

Reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia; y 3 transitorio del Decreto Legislativo N° 282-2010, ratificado mediante Decreto Legislativo N° 5-2011 precepto jurídico que ha recobrado plena vigencia en virtud de la Sentencia emitida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en fecha 14 de marzo de 2016, por medio de la cual se declaró la inconstitucionalidad de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, y que vuelven a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, todas las facultades administrativas.

ACUERDA

UNICO. ADJUDICAR el Proyecto de Obra Menor N° **01-2017** "Acondicionamiento de Oficinas para Jueces de Letras, Jueces de Paz, y Red de Ventilación de Aguas Negras en el Edificio Judicial del Municipio de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara", a la Empresa **Construcciones, Telecomunicaciones, Supervisión y Asesoría, S. de R. L., (CONTELSA)**, por un monto de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS, (L.682,485.00)**; incluido el 15% del Impuesto Sobre Ventas; por las razones antes expuestas. **NOTIFIQUESE.**


ROLANDO EDGARDO ARGUETA PEREZ
PRESIDENTE



LUCILA CRUZ MENENDEZ
SECRETARÍA GENERAL

*ic

#247